

DISPONGO

Artículo primero.

Se crea la Comisión Impulsora del Plan Estratégico de Santander, con el objeto de impulsar y coordinar las actuaciones a realizar en relación con la puesta en funcionamiento y elaboración del Plan Estratégico de Santander.

Artículo segundo.

Las funciones de la Comisión Impulsora del Plan Estratégico de Santander serán las que se deriven del cumplimiento del objeto de la misma, al que se refiere el artículo primero y, en particular, las siguientes:

- 1) Promover la constitución de una entidad que tenga por objeto la aprobación e implantación del Plan Estratégico de Santander.
- 2) Servir de instrumento de coordinación y de colaboración con otras Administraciones Públicas, así como con entidades relacionadas con el proyecto de Plan Estratégico de Santander.
- 3) Promover la adhesión al Plan Estratégico de Santander de instituciones, organismos, y otras entidades públicas y privadas.
- 4) Representar al Plan Estratégico de Santander en foros, así como en asociaciones nacionales e internacionales relacionadas con esta materia.
- 5) Mantener contactos con expertos y promover convenios de colaboración con otras ciudades que desarrollan planes estratégicos.
- 6) Promover la elaboración de las bases para la contratación de las distintas fases de elaboración y redacción del Plan Estratégico.

Artículo tercero.

1) La Comisión Impulsora del Plan Estratégico de Santander estará formada por:

- a) El Alcalde del Ayuntamiento de Santander, a quien le corresponde la Presidencia de la misma.
 - b) Cuatro Concejales del Gobierno, representantes de las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Santander.
 - c) Dos representantes del Grupo Municipal Socialista.
 - d) Un representante del Grupo Municipal Regionalista.
- 2) Actuará como Secretario de la Comisión Impulsora del Plan Estratégico de Santander el Secretario General del Pleno.
- 3) El Presidente de la Comisión Impulsora del Plan Estratégico de Santander podrá invitar a la misma a aquellas personas cuya presencia se considere necesaria para alcanzar los fines de dicha Comisión.

Artículo cuarto.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión Impulsora del Plan Estratégico de Santander será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las reuniones de esta Comisión se convocarán, al menos, una vez cada tres meses, y podrán ser convocadas con carácter de urgencia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.-El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, José María Menéndez Alonso.

09/17336

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de Alcaldía de fecha de 5 de noviembre del presente año, transcrita literalmente a continuación, en

cumplimiento del artículo 59 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte de este ayuntamiento se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su inscripción de empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se notificó dicho preaviso y se ha cumplido el plazo de dos años, sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la Resolución anteriormente citada, don Aniceto Pellón Rodríguez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado	Domicilio	Fecha de Caducidad
EBRAHIMI , DRISS	IRUZ 120	Día de la práctica de la notificación

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándoles el Régimen de Recursos correspondiente según la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

RECURSOS

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- No obstante, podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Santiurde de Toranzo, 5 de noviembre de 2009.–El alcalde-presidente, Aniceto Pellón Rodríguez.
09/17172

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de resolución sobre concesión de la renovación de un nicho en el cementerio municipal de Río Cabo.

Intentada la práctica de notificación a DÑA. M^a YOLANDA DIEGO GALVÁN, y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

El literal de la Resolución dictada es como sigue:
Exp. 000030/2009-CONC_NICHOS

“RESOLUCIÓN 2009000853:

Dada cuenta de las instancias presentadas en las que se solicita la concesión administrativa de nichos del Cementerio Municipal de Río Cabo.

Sirviendo de fundamento jurídico el R.D. 1372/86 de 13 de Junio en sus arts.74 y siguientes y la Ordenanza Fiscal reguladora de este Servicio.

En virtud de las facultades que me están conferidas en el art.21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y art. 41 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre, resuelvo:

1.- Otorgar la concesión solicitada a:
SOLICITANTE: DIEGO GALVÁN, M. YOLANDA.
CONCESIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL NICHOS N^o 107 FILA 2^a BLOQUE 6 EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE RÍO CABO, CON DESTINO A LA INHUMACIÓN DE DÑA. ESPERANZA PELLÓN REVUELTA, POR UN PERÍODO DE CONCESIÓN DE 15 AÑOS.

2.- Comuníquese esta Resolución al interesado así como al Encargado del Cementerio a los efectos procedentes.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzco la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunto del

recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Art. 58.2. Ley 4/1999).

Lo mandó y firmó la Sra. Alcaldesa-Presidenta, por ante mí el Oficial Mayor, en Torrelavega, 16 de noviembre de 2009.–P.A.M, la alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante–El oficial mayor, Emilio Ángel Álvarez Fernández.
09/17107

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin residencia permanente.

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el padrón municipal de habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

FECH. CADUC.	NOMBRE	IDENT.
03-09-2009	WILSON JIMENEZ HEREDIA	SC0682039
04-09-2009	OUMAR WADE	16050
05-09-2009	MOHAMMED EL ALLAM	X7572121N
06-09-2009	ANA ISTRATII	A1377023
06-09-2009	ELENA ISTRATII	A1377027
06-09-2009	GREGORII ISTRATII	A2868165
06-09-2009	NASYF NAWAL	X7134461E
10-09-2009	NANCY MARGARITA PEREIRA	X5642478A
11-09-2009	GLAUKISTHON ALVES RIBEIRO	CP968672
11-09-2009	FLAVIA CASSIA BESSA	CW000468
11-09-2009	ADRIANO DONIZETE SILVERIO	CS412650
12-09-2009	MIGUEL MARIO JESUS HERRERA	X5014335J
14-09-2009	ARISMAR GAMA DE FREITAS	CS630235
14-09-2009	CLEMIRE DE SOUZA TOSTES	CT566424
14-09-2009	CLAUDIO JESUS TOSTES	CP518886
21-09-2009	KHRYZ STEPHANY ORDUZ AVILA	X2355869W
27-09-2009	NESTOR JONATAN JOEL NUÑEZ	34774695N
28-09-2009	NASSIRA SAHRAOUI	6433643
28-09-2009	GLADYS ELISA VILLAGRA BRITTOZ	004332238

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art.116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (Arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente